

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE CANARIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
NÚMERO 2

CERTIFICACIÓN

EXPEDIDA POR

DON MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BARBERO
Registrador de la Propiedad

85/118



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2
-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA-

Ref: _____
 A/C: 20 €

C/ Leon y Castillo, nº 431
 Planta 3ª Local 12
 35007 - Las Palmas GC

E-mail: laspalmas2@registrodelapropiedad.org
 Web: www.registradores.org
 Tlf.: 928 262 004

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS

(De conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley Hipotecaria y 353 del Reglamento Hipotecario, la expedición de certificación de cargas supondrá la cancelación del/los asiento/s de cualquier naturaleza que figuren caducados)

RELLENAR CON LETRA LEGIBLE

SOLICITANTE:

Nombre: RESIDENCIAL LAS AMERICAS D.N.I./N.I.F.: B76279447
 Domicilio: LOS CORREA MEDINA Nº 9- 1º
 Localidad: LAS PALMAS C.P.: 35013
 Tlf.: 690809023 móvil: _____ E-mail: SANDRA.SANCHEZ@GRUPO
DICOROL.ES

DATOS PARA FACTURACIÓN - SI SON DISTINTOS A LOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Empresa: _____ D.N.I./N.I.F.: _____
 Domicilio: _____ Tlf.: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____
 Tlf.: _____ móvil: _____ E-mail: _____

La certificación se solicita en concepto de:

- A.- Particular
- C.- Profesional
- B.- Apoderado

si marca esta opción, deberá indicar mas abajo los datos del representado. 428527324

IDENTIDAD DEL SOLICITANTE REPRESENTADO

Nombre/Empresa: MARGARITA CESAS HERNANDEZ D.N.I./N.I.F.: B76279447
 Domicilio: LOS CORREA MEDINA Nº 9- 1º Tlf.: 690809023
 Localidad: LAS PALMAS GC C.P.: 35013
 Tlf.: _____ móvil: _____ E-mail: SANDRA.SANCHEZ@
GRUPO D. DICOROL. ES.

FINCAS y/o TITULARES

1.- D./Dña.: _____	D.N.I./N.I.F.: _____			
2.- D./Dña.: _____	D.N.I./N.I.F.: _____			
3.- D./Dña.: _____	D.N.I./N.I.F.: _____			
Situación: _____				
1.- Calle _____				
Nº _____	Portal/Escalera _____ Letra _____ Planta _____			
2.- Calle _____				
Nº _____	Portal/Escalera _____ Letra _____ Planta _____			
3.- Calle _____				
Nº _____	Portal/Escalera _____ Letra _____ Planta _____			
Libro	Tomo	Folio	Nº Finca	Término Municipal



REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS DOS

Entrada N°: 2925 DE: 2.019

Fecha de Entrada: 13/06/2019 a las 13:13

Asiento N° : 85 Diario: 118

Presentado el día: 13/06/2019 a las 13:13

Retirado el:

Presentante: CELIAS HERNANDEZ, MARGARITA

Devuelto el:

Aportación Doc.:

Modo Presentación: Persona

Interés legítimo alegado: - en caso de representación, señalese el del representado -

- Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.
- Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.
- Investigación para contratación o interposición de acciones.
- Otros a especificar:

IDENTIFICAR A TODAS LAS PERSONAS TITULARES/PROPIETARIAS
O TITULARES DE DERECHOS REALES SOBRE LAS
FINCAS QUE SE INDICAN DURANTE LOS 5 AÑOS ANTERIORES
A SEPTIEMBRE 2018.

Observaciones:

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de 6 de 2019.

Firma del solicitante:



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

Finalidad de la certificación: Identificar a todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores Septiembre de 2018.

- Finca Registral número: 3515, folio 118 del tomo 1816, libro 294, Inscripción 10ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ Vergara, 19)
- Finca Registral número: 31799, folio 110 el tomo 1860, libro 110, Inscripción 9ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ Vergara, 17)
- Finca Registral número: 42400, folio 157 del tomo 2007, libro 485, Inscripción 1ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ Almansa, 59)
- Finca Registral número: 42399, folio 156 del tomo 2007, libro 485, Inscripción 1ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ El Salvador, 81)
- Finca Registral número: 38837, folio 149 del tomo 1962, libro 440, Inscripción 5ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ Fernando Guanarteme, 142)
- Finca Registral número: 38300, folio 134 del tomo 1955, libro 433, Inscripción 6ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ Cayetana 74, Luchana, 9)
- Finca Registral número: 42401, folio 158 del tomo 2007, libro 485, Inscripción 1ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ Almansa 58)
- Finca Registral número: 42433, folio 200 del tomo 2007, libro 485, Inscripción 2ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ Cayetana Manrique, 83)
- Finca Registral número: 42432, folio 198 del tomo 2007, libro 485, Inscripción 1ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ Cayetana Manrique 71)
- Finca Registral número: 31247, folio 99 del tomo 1844, libro 322, Inscripción 7ª del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria Nº 2. (C/ El Salvador, 84).



DON MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BARBERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL NÚMERO DOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA: Que vista la instancia que precede suscrita en Las Palmas de Gran Canaria el día trece de junio de dos mil diecinueve, por Residencial Las Américas SL, Con CIF B-76279447, con domicilio en la calle Luis Correa Medina nº 9, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, alegando el interés legítimo de otros: especificando "identificar todas las personas titulares/propietarias o titulares de otros derecho reales sobre las fincas 3515, 31799, 42400, 42399, 38837, 38300, 42401, 42433, 42432 y 31247 durante los cinco años anteriores a septiembre de 2018 "; y presentada bajo el asiento 85 del Diario 118, he examinado los Libros de este Registro a mi cargo, de los que resulta:

PRIMERO.- Descripción de la finca:

Respecto a la finca 3515:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrantes a los folios: 145 del libro 42 de la sección segunda, tomo 1.050; 118 del libro 294 de la sección segunda, tomo 1.816; y folios 179 y 180 de libro 685 de la sección segunda, tomo 2207 e inscripción 4ª, constando su referencia catastral en la inscripción 10ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 3515 es 35008000171412.

Respecto a la finca 31799:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrantes a los folios: 110 del libro 338 de la sección segunda, tomo 1.860; y folio 181 de libro 685 de la sección segunda, tomo 2207, e inscripción 8ª constando su referencia catastral en la inscripción 8ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 31799 es 35008000032201.

Respecto a la finca 42400:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrantes a los folios: 157 del libro 485 de la sección segunda, tomo 2007; y folio 190 de libro 685 de la sección segunda, tomo 2207, e inscripción 1ª constando su referencia catastral en la inscripción 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 42400 es 35008000497901.

Respecto a la finca 42399:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrantes al folio 156 del libro 485 de la sección segunda, tomo 2007 e inscripción 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 42399 es 35008000497895.

Respecto a la finca 38837:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrante al folio 149 del libro 440 de la sección segunda, tomo 1962 e inscripción 4ª constando su referencia catastral en la inscripción 4ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 38837 es 35008000419415.

Respecto a la finca 38300:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrante al folio 134 del libro 433 de la sección segunda, tomo 1955 e inscripción 6ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 38300 es 35008000010391.

Respecto a la finca 42401:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrantes al folio 158 del libro 485 de la sección segunda, tomo 2007 e inscripción 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 42400 es 35008000497918.

Respecto a la finca 42433:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrantes al folio 200 del libro 485 de la sección segunda, tomo 2007 e inscripción 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 42433 es 35008000498144.

Respecto a la finca 42432:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrantes al folio 198 del libro 485 de la sección segunda, tomo 2007 e inscripción 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 42432 es 35008000498137.

Respecto a la finca 30658-n antes 31247:

Consta en la fotocopia unida al presente folio, que es la reproducción fiel y exacta de su original, obrantes a los folios: 98 y 99 del libro 322 de la sección segunda, tomo 1844; y 184 del libro 685 de la sección segunda, tomo 2207 e inscripción 3ª constando su referencia catastral en la inscripción 6ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria se hace constar que el código registral único de la finca registral número 30658-n antes 31247 es 35008000064691.

SEGUNDO.- Titularidad:

Respecto a la finca 3515:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", por título de compra según resulta de la

inscripción 11a, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

Respecto a la finca 31799:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", por título de compra según resulta de la inscripción 10a, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

De conformidad con el artículo 347 del Reglamento Hipotecario, se hacen constar los particulares pertinentes de la extensa de la inscripción 10ª de la finca 31.799: " Escritura otorgada en Madrid el día trece de marzo de dos mil diecisiete, ante el Notario Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, número 1.023 de protocolo."

Respecto a la finca 42400:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", por título de compra según resulta de la inscripción 2a, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

De conformidad con el artículo 347 del Reglamento Hipotecario, se hacen constar los particulares pertinentes de la extensa de la inscripción 2ª de la finca 42400: " Escritura otorgada en Madrid el día trece de marzo de dos mil diecisiete, ante el Notario Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, número 1.023 de protocolo."

Respecto a la finca 42399:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor de la entidad "FADESA INMOBILIARIA, S.A.", por título de segregación según resulta de la inscripción 1a, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

De conformidad con el artículo 347 del Reglamento Hipotecario, se hacen constar los particulares pertinentes de la extensa de la inscripción 1ª de la finca 42399: " En escritura otorgada en La Coruña, el cuatro de Agosto de dos mil seis, ante el Notario Don Enrique Santiago Rajoy Feijoo Feijoo como sustituto de Don Manuel Martínez Rebollido, nº1.530 de protocolo."

Respecto a la finca 38837:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor de la entidad "FADESA INMOBILIARIA, S.A.", por título de compra según resulta de la inscripción 5a, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

Respecto a la finca 38300:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor de la entidad "FADESA INMOBILIARIA, S.A.", por título de compra según resulta de la inscripción 6a, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

Respecto a la finca 42401:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor de la entidad "FADESA INMOBILIARIA, S.A.", por título de segregación según resulta de la inscripción 1a, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

De conformidad con el artículo 347 del Reglamento Hipotecario, se hacen

constar los particulares pertinentes de la extensa de la inscripción 1ª de la finca 42401: " En escritura otorgada en La Coruña, el cuatro de Agosto de dos mil seis, ante el Notario Don Enrique Santiago Rajoy Feijoo Feijoo como sustituto de Don Manuel Martínez Rebollido, nº1.530 de protocolo."

Respecto a la finca 42433:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor del "AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", por título de cesión adjudicación por cesión según resulta de la inscripción la, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

Respecto a la finca 42432:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor del "AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", por título de cesión adjudicación por cesión según resulta de la inscripción la, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

Respecto a la finca 30658-n antes 31247:

La finca descrita anteriormente aparece inscrita a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", por título de compra según resulta de la inscripción 7ª, cuya inscripción es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE en el día de hoy relativa a dicha finca.-

De conformidad con el artículo 347 del Reglamento Hipotecario, se hacen constar los particulares pertinentes de la extensa de la inscripción 7ª de la finca 30658-n antes 31247: " Escritura otorgada en Madrid el día trece de marzo de dos mil diecisiete, ante el Notario Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, número 1.023 de protocolo."

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar expresamente que esta/s finca/s no está/n coordinada/s gráficamente con el catastro.

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados a que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, relativo a la misma finca, en el Libro Diario, firmo la presente extendida en tres folios, y las diecisiete fotocopias que se acompañan, en Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.



Doc. Sin cuantía. Hrios. _____ euros.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.







PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TONO
L.P.	Las Palmas número dos	Las Palmas G.C. 2a	42	1.050

FINCA N.º 3.515.-

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

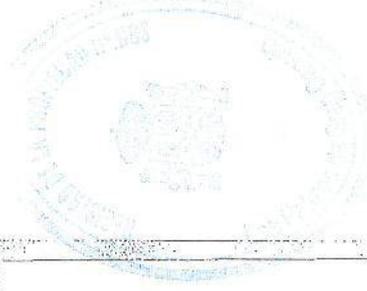
NOTAS MARGINALES



49
 URBANA: Edificio de dos plantas al que corresponde el número diecinueve de la Calle Vergara, Barrio de Guanarteme de esta Ciudad. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y siete metros roventa y cinco decímetros cuadrados. Tiene forma triangular y linda: al frontis o Norte, en línea de trece metros, con la Calle Vergara; a la derecha o Poniente, en línea de veintisiete metros sesenta centímetros, con el Barranquillo de la Ballena; y a la izquierda o Naciente, en línea de veinticuatro metros treinta centímetros, con almacén de Don Jesús Quintana Domínguez. Dicho Edificio consta de planta baja de dos cámaras de frío sala de máquinas, sala de empaquetado, dos almacenes, baño y recepción y su planta primera esta destinada a oficina. /



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	CONTINUA AL FOLIO 46 DEL LIBRO 47, TOMO 1.055 FINCA N.º 3.515.....
[Empty space for marginal notes]	[Empty space for order number]	[Empty space for continuation details]



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS D.C. Nº	PALMAS DE GRAN CANARIA LAS / D.C.	294	1816

FINCA N.º 3515

Viene del tomo 183 del libro 127 del tomo 1115.

URBANA: Descrita en la cuarta. Referencia Catastral: 6714410DS5161S0001LK.

Nº ORDEN DE INSCRIPCIÓN

NOTAS MARGINALES

La presente inscripción se inscribe en virtud de la escritura de compraventa de fecha 27 de mayo de 1977.



- 1.ª
- COMPRA-VENTA
- PREVIA FUSIÓN
- FOR ABSORCIÓN

URBANA: Edificio de dos plantas descrito en la inscripción cuarta. La referencia catastral consta en la inscripción décima. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que el código registral único de esta finca consta al margen de la inscripción cuarta. CARGAS: Gravada con la hipoteca que determina la inscripción quinta -y que por la presente se cancela por caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.5 de la Ley Hipotecaria-. Libra de arrendamientos. La entidad Fedesa Inmobiliaria, S.A. con C.I.F. número A-15036510, domiciliada en La Coruña e inscrita en su Registro Mercantil, adquirió esta finca, por título de compra, según la inscripción décima. Como acto previo a la venta que se dirá, la entidad Martinsa-Fadesa SA en liquidación -en situación concursal- representada en la forma que más adelante relacionaré, manifiesta que la hipoteca constituida en la anterior inscripción quinta se encuentra CANCELADA por CADUCIDAD, conforme al párrafo quinto del artículo 92 de la Ley Hipotecaria, solicitando expresamente en el título que motiva el presente asiento dicha cancelación, lo que VERRICO, por resultar de dicha inscripción que han transcurrido veinte años desde la fecha de vencimiento de la obligación garantizada, sin que dentro del año siguiente resulte del Registro que



NOTAS MARGINALES

N.º OBLIG. DE INSCRIPCIONES

CRU: 3600800017442
Pasó el tomo 220, Libro 685. Folio 179

FINCA N.º 3515

la obligación ha sido renovada, que se ha interrumpido la prescripción o que se ha ejecutado debidamente la hipoteca, quedando en su consecuencia cancelada la misma por caducidad. Que mediante escritura otorgada en Madrid, el trece de septiembre de dos mil siete, ante el notario don Ángel Almoguera Gómez, nº 4.048-P, se procedió a la fusión por absorción de dicha entidad, por parte de la entidad PROMOCIONES Y ORGANIZACIONES MARTÍN, S.A., y mediante escritura otorgada en Madrid, el tres de octubre de dos mil siete, ante el notario don Antonio Luis Reina Gutiérrez, nº 4.486-P, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales sobre la modificación de la denominación social de la referida entidad absorbente, pasando a llamarse MARTINEZA-FADESA, S.A., todo lo cual consta por extenso en la inscripción 1.ª de la Fincas 24979/70, obrante al Folio 68, del Libro 671, Tomo 2172 de la Sección Segunda. Que como acto previo a la venta que se hizo, DON JAVIER LÓPEZ TORRES, mayor de edad, casado, ingeniero,
y con D.N.I./N.I.F. número 05.345.164-X; DON ARANZAZU MORENO RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, abogada,
y con D.N.I./N.I.F. número 50.855.395-R; y DONA BERNITZ CARBONELL REBOLLEDA, mayor de edad, casada, abogada,
y con D.N.I./N.I.F. número 29.184.767-X, como administradores concursales y en nombre y representación de la entidad mercantil española denominada "Martineza-Fadesa, en liquidación" -en situación concursal- con C.I.F. número A-80/163897,
denominación "Promociones y Urbanización Martín, S.A.", en escritura de 20 de noviembre de 1.991 autorizada por el Notario de Madrid don Pedro de la Herrán Matarras, número 3.310 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.854, folio 36, hoja M-33.381, inscripción 1.ª, la referida entidad fue declarada en concurso en el Procedimiento Concursal Voluntario número 408/2008 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, mediante Auto de 24 de Julio de 2008. Que mediante sentencia de 11 de marzo 2011 se aprobó convenio de acreedores, cesando desde ese momento los efectos del concurso. Que en virtud de Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, de 6 de marzo de 2.015, se declara la apertura de la fase de liquidación y en cada uno de los concursos acumulados de las entidades "Martineza-Fadesa, S.A." "Town Planning Consultores, S.L.", "Ferberlan, S.L.", "Jatemafe, S.L.U.", "Inomar, S.L." e "Inmobiliaria Marplus, S.L.", quedando las deudas suspendidas en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición patrimonial, declarándose disueltas y cesando sus respectivos administradores societarios que serán sustituidos por la Administración Concursal, sin perjuicio de quedar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte. En virtud del mismo se reporen en el cargo a los administradores concursales doña Antonia Magdalena Carmona, Abogado, don Ángel Martín Torres, en representación de "KPMG AUDITORES, S.L.", designada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y don Antonio Moreno Rodríguez, en representación de la Acreditada "Bankinter, S.A.", hablando aceptados la reposición en los cargos, doña Antonia Magdalena Carmona el día 9 de marzo de 2.015, don Ángel Martín Torres el 10 de marzo de 2.015 y don Antonio Moreno Rodríguez el día 13 de marzo de 2.015, según resulta de las credenciales que exhiben al notario autorizante de la que ahora se inscribe. Que en virtud de Auto del Juzgado Mercantil de A Coruña de fecha 6 de abril de 2.015 que tuvo a la vista el Notario autorizante de la que por la presente se inscribe, se dispuso autorizar la delegación de las funciones de la administración concursal en los términos y con el alcance y en consecuencia se nombró para su desempeño, entre otras, a las siguientes personas: - A propuesta de don Ángel Martín Torres a DON JAVIER LÓPEZ TORRES, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con idénticas funciones y responsabilidades que la administración concursal, con fecha de 10 de abril de 2.015. A propuesta de don Antonio Moreno Rodríguez a Doña ARANZAZU MORENO

685 2207

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS 2	LAS PALMAS DE C.C. 2	685	2207
C.R.U. 350800011412 Folio: 118 FINCA N.º 3515				
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	<p>RODRIGUEZ, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con fecha de 17 de abril de 2.015, habiéndose autorizado la ampliación de las facultades aceptadas inicialmente de control de filiales españolas, elaboración del plan de liquidación de Martinsa Fadesa y filiales junto con los restantes auxiliares delegados nombrados; gestión de las operaciones de liquidación de filiales; seguimiento de pagos en el proceso de liquidación de filiales, de manera que sean plenas en virtud del Auto de ampliación de facultades de fecha 3 de mayo de 2.016. A propuesta de doña Antonia Magdalena Carmona e DOÑA BEATRIZ CARBONELL REBOLLEDA, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con fecha de 16 de abril de 2.015, con idénticas funciones y responsabilidades que la administración concursal. Las facultades acreditadas por la administración concursal y los auxiliares delegados son suficientes para el otorgamiento del título que ahora se inscribe, a juicio del Notario autorizando de la misma. Que por diligencia de ordenación de fecha 9 de diciembre de 2.016 el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña de publicidad en el tablón de anuncios de la relación de activos del lote 10 en los términos expuestos de publicidad contemplados en el plan de liquidación que es firme. Dejando incorporado a la escritura que por la presente se inscribe el escrito donde figura entre otras, esta finca y nueve más, hace constar la parte vendedora que mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de la Coruña, se aprobó el plan de liquidación con fecha 29 de septiembre de 2015, el cual ha sido declarado firme mediante Auto nº 49/16 dictado por la Audiencia Provincial de La Coruña el 18 de abril de 2016, fotocopia del cual se incorpora a la ahora se inscribe. La parte vendedora ha hecho entrega con anterioridad al otorgamiento de la que ahora se inscribe a la parte compradora del Plan de liquidación, del auto de 29 de septiembre de 2015 y del auto de 18 de abril de 2016. El auto de aprobación y el Plan de liquidación ha quedado protocolizado en escritura otorgada en Madrid, el día 26 de octubre de 2015, ante el Notario Don Angel Almaguera Gómez, con el número 5.946 de protocolo. La concursada manifiesta que la presente compraventa cumple con las condiciones previstas en el citado plan de liquidación, y las especialidades que su contenido, y la propia situación concursal, determinan para el régimen de la compraventa que ahora se inscribe, circunstancia que conoce y acepta la parte compradora. Por todo lo anteriormente expuesto, Don Javier López Torres, Doña Aranzazu Moreno Rodríguez, y Doña Beatriz Carbonell Rebollada, actuando en la forma indicada solicitan la inscripción de la finca de este número y nueve fincas más, una de las cuales no pertenece a la demarcación de este Registro, a favor de la señalada entidad absorbente. ACTA: inscribo el dominio de esta finca a favor de la entidad MARTINSA-FADESA, S.A., por título de adjudicación por fusión por absorción. Y ahora, la entidad MARTINSA-FADESA, S.A., representada por sus referidos administradores concursales Don Javier López Torres, Doña Aranzazu Moreno Rodríguez, y Doña Beatriz Carbonell Rebollada, actuando en la forma indicada. VENDEN la finca de este número y nueve fincas más, una de las cuales no pertenece a la demarcación de este Registro, a la Entidad mercantil "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", con CIF número B-76.279.447 Y</p> <p>constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día trece de febrero de dos mil diecisiete, ante el Notario don David Gracia Fuentes, número 316, la cual figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al folio 201 del tomo 2158, hoja GC-52300 e inscripción nº 1, representada por Don Francisco Javier Puga Santana, mayor de edad, de profesión empresario, casado y</p> <p>y con D.N.I./N.I.F. número 42.793.160-G, en su calidad de persona física representante de la entidad Presidente del Consejo de Administración "DINOSCL SUPERMERCADOS, SOCIEDAD LIMITADA", cargo que emana de nombramiento y aceptación llevados a cabo por acuerdo de la Junta General Universal y</p>		

22

VI

2019





NOTAS MARGINALES

N.º OROSA DE INSCRIPCIONES

CRU: 35008000171412

FINCA N.º 3515

Extraordinaria y acuerdo del Consejo de Administración de fecha siete de marzo de dos mil siete, elevados a público ante el notario de esta Ciudad don David Gracia Fuentes, el mismo día, número 475-F, cuyo cargo figura debidamente inscrito en el citado Registro Mercantil, al folio 202, tomo 215F, hoja GC-52300 e inscripción 3ª, copia autorizada e inscrita de la cual tuvo a la vista el notario autorizante de la ratificación que dice y a cuyo juicio el citado señor está suficientemente facultado para el otorgamiento de la ratificación de escritura pública de compraventa, en su calidad de persona física representante de la entidad Dinsoel Supermercados, Sociedad Limitada, en ejercicio de las funciones propias del cargo de Presidente de la entidad Residencial Las Américas, S.L.;

RATIFICACIÓN: Mediante escritura de ratificación otorgada el día trece de marzo de dos mil diecisiete, ante el Notario don David Gracia Fuentes, número 533-E, en la que comparece el referido Don Francisco Javier Puga Santana, en su calidad de persona física representante de la entidad Presidente del Consejo de Administración "DINSOEL SUPERMERCADOS, SOCIEDAD LIMITADA", al objeto de ratificar y aceptar en todos los términos la escritura que menciona este asiento. ACTA: inscrito el dominio de la finca de este número a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", por título de compra. Resulta de escritura otorgada en Madrid el día trece de marzo de dos mil diecisiete, ante el Notario Don Ignacio Gil-Rantunano Viscaino, número 1.023 de protocolo, a la que se incorpora la siguiente documentación: Del auto de fecha 6 de abril de 2.015 por el que se delegan las funciones de administración concursal a favor de las comparecientes. Del auto de fecha 29 de septiembre de 2.015 por el que se aprueba el plan de liquidación, del auto de la Audiencia de fecha 18 de abril de 2.016 por el que se declara la firmeza del auto anterior. De las actas o credenciales por parte de Don Javier, doña Aranzazu y doña Beatriz de aceptación de cargo, y del escrito suscrito por la administración concursal de fecha 10 de abril de 2015, 17 de abril de 2015 y 16 de abril de 2015 respectivamente. La cual fue presentada telemáticamente en esta oficina a las 10:11 horas del día 14 de marzo de 2017, bajo el Asiento 485 del Diario 113, Entrada n.º 1.439/2017, habiéndose aportado posteriormente primera copia expedida en papel exclusivo para documentos notariales de dicha escritura, de la que resulta el pago/presentación del impuesto correspondiente; en unión de la citada escritura de ratificación que fue presentada telemáticamente en esta oficina a las 15:05 horas del día 13 de marzo de 2017, bajo el Asiento 480 del Diario 113, Entrada n.º 1.421/2017, habiéndose aportado posteriormente copia expedida en papel exclusivo para documentos notariales de dicha escritura. Pagado el impuesto por autoliquidación y archivadas las cartas de pago con los números 1598, 1599, 1590, 1591 y 1592. Asimismo se ha practicado la comunicación prevista en el apartado 6

685 2204

PROVINCIA	RECIBITO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS 2	LAS PALMAS DE G.C. 2	685	180

CRU: 35008000711412 FINCA N.º 3515

NOTAS MARGINALES

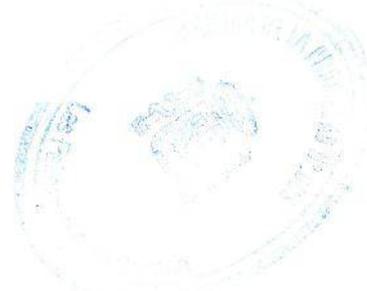
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

del Art. 110 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, al objeto de cumplir con lo preceptuado en el apartado 5 del Artículo 25º de la Ley Hipotecaria, según justificante de comunicación de fecha 14 de marzo de 2017, que se incorpora a la que ahora se inscribe. Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.



27 VI





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
/		/



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
L.P.	Las Palmas Número Dos	Las Palmas G.C./2a	338	1.860

Finca N.º 31.759-n, antes 18.191 L.P.
 Valor del folio 55 del libro 571 L.P. 110

URBANA: Casa de dos plantas situada en la calle de Vergara, señalada con el número nueve de la parcela número veintinueve del plano de urbanización de la finca matriz de la Barriada de Guantemes del Puerto de la Luz de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, distinguida con el número diecisiete de gobierno que mide nueve metros lineales de- frente por veinticuatro metros y treinta centímetros también lineales de fondo, ocupando una superficie de doscientos dieciocho metros y setenta centímetros cuadrados; y linda: al Norte o frente, con la calle de su situación; al Poniente o derecha entrando, con solar adjudicado a Don Francisco Gómez Apollunario; y por el Sur o espalda y Maciente o izquierda, con solares adjudicados a Doña Sofía Bonny Gómez, hoy casa señalada con el número quince de gobierno de esta calle. Referencia Catastral: 5714411.D551615.0001.TK.

NOTAS MARGINALES

N.º OFICINA DE INSCRIPCIONES
 SA
 HEREN-
 CIA





10.
COMPRA-
VENTA
PREVIA
FUSIÓN
POR
ABSOR-
CIÓN

URBANA. Casa de dos plantas descrita en la inscripción octava. La referencia catastral consta en la referida inscripción octava. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que el código registral único de esta finca consta al margen de la inscripción octava. SIN CARGAS Y LIBRE de arrendamientos. La entidad Fadesa Inmobiliaria, S.A. con C.I.F. número A-15036510, adquirió esta finca, por título de permuta, según la inscripción novena. Que mediante escritura otorgada en Madrid, el trece de septiembre de dos mil siete, ante el notario don Ángel Almuñera Gómez, n.º 4.048-P, se procedió a la fusión por absorción de dicha entidad, por parte de la entidad PROMOCIONES Y URBANIZACIONES MARTÍN, S.A., y mediante escritura otorgada en Madrid, el tres de octubre de dos mil siete, ante el notario don Antonio Luis Reina Gutiérrez, n.º 4.498-P, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales sobre la modificación de la denominación social de la referida entidad absorbente, pasando a llamarse MARTINSA-FADESA, S.A., todo lo cual consta por extenso en la inscripción 1.ª de la finca 24979/70, obrante al Folio 69, del Libro 671, Tomo 2173 de la Sección Segunda. Que como acto previo a la venta que se hizo, DON JAVIER LÓPEZ TORRES, DOÑA ARANZAZU MORENO RODRÍGUEZ y DOÑA BERNITZ CARBONELL REBOLLADA, como administradores concursales y en nombre y representación de la entidad mercantil española denominada "Martinsa-Fadesa", en liquidación -en situación concursal- con C.I.F. número A-80/163587. La referida entidad fue declarada en concurso en el Procedimiento Concursal Voluntario número 408/2008 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, mediante Auto de 24 de julio de 2008. Que mediante sentencia de 11 de marzo 2011 se aprobó convenio de acreedores, cesando desde ese momento los efectos del concurso. Que en virtud de Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, de 6 de marzo de 2.015, se declara la apertura de la fase de liquidación y en cada uno de los concursos acumulados de las entidades "Martinsa-Fadesa, S.A.", "Town Planning Consultores, S.L.", "Yercoler, S.L.", "Jatemafe, S.L.U.", "Iromar, S.L." e "Inmobiliaria Maripius, S.L.", quedando las deudas suspendidas en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición patrimonial, declarándose disueltas y cesando sus respectivos administradores societarios que serán substituidos por la Administración Concursal, sin perjuicio de quedar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte. En virtud del mismo se reportó en el cargo a los administradores concursales doña Antonia Magdalena Carmona, Abogado, don Ángel Martín Torres, en representación de "KEMG ADMINISTRADORES, S.L.", designada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y don Antonio Moreno Rodríguez, en representación de la Acreedora "Bankinter, S.A.", habiendo aceptados la repetición en los cargos, doña Antonia Magdalena Carmona el día 9 de marzo de 2.015, don Ángel Martín Torres el 10 de marzo de 2.015 y don Antonio Moreno Rodríguez el día 13 de marzo de 2.015, según resulta de las credenciales que exhiben al notario autorizante de la que ahora se inscribe. Que en virtud de Auto del Juzgado Mercantil de A Coruña de fecha 6 de abril de 2.015 se dispuso autorizar la delegación de las funciones de la administración concursal en los términos y con el alcance y en consecuencia se nombra para su desempeño, entre otros, a las siguientes personas: - A propuesta de don Ángel Martín Torres a DON JAVIER LÓPEZ TORRES, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con idénticas funciones y responsabilidades que la administración concursal, con fecha de 10 de abril de 2.015. A propuesta de don Antonio Moreno Rodríguez a DOÑA ARANZAZU MORENO RODRÍGUEZ, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con fecha de 17 de abril de 2.015, habiéndose autorizado la ampliación de las facultades aceptadas inicialmente

181

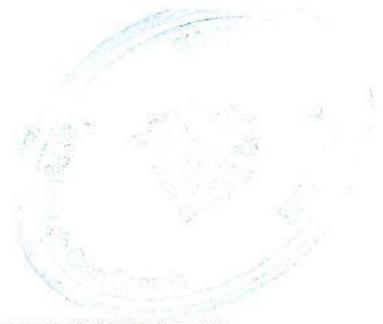
NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

de control de filiales españolas, elaboración del plan de liquidación de Martinsa Fadesa y filiales junto con los restantes auxiliares delegados nombrados; Gestión de las operaciones de liquidación de filiales; seguimiento de pagos en el proceso de liquidación de filiales, de manera que sean plenas en virtud del Auto de ampliación de facultades de fecha 3 de mayo de 2.016. A propuesta de Doña Antonia Magdalena Carmona a DOÑA BEATRIZ CARBONELL REBOLLEDA, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con fecha de 16 de abril de 2.015, con idénticas Funciones y responsabilidades que la administración concursal. Que por diligencia de ordenación de fecha 9 de diciembre de 2.016 el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña de publicación en el tablón de anuncios de la relación de activos del lote 10 en los términos expuestos de publicación contemplados en el plan de liquidación que es firme. Dejando incorporado a la escritura que por la presente se inscribe el escrito donde figura entre otras, esta finca y nueve más. Hace constar la parte vendedora que mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de la Coruña, se aprobó el plan de liquidación con fecha 29 de septiembre de 2015, el cual ha sido declarado firme mediante Auto n.º 49/16 dictado por la Audiencia Provincial de La Coruña el 18 de abril de 2016, fotocopia del cual se incorpora a la ahora se inscribe. La parte vendedora ha hecho entrega con anterioridad al otorgamiento de la que ahora se inscribe a la parte compradora del plan de liquidación, del auto de 29 de septiembre de 2015 y del auto de 18 de abril de 2016. El auto de aprobación y el plan de liquidación ha quedado protocolizado en escritura otorgada en Madrid, el día 26 de octubre de 2015, ante el Notario Don Ángel Almaguera Gómez, con el número 5.946 de protocolo. La concursada manifiesta que la presente compraventa cumple con las condiciones previstas en el citado plan de liquidación, y las especialidades que su contenido, y la propia situación concursal, determinan para el régimen de la compraventa que ahora se inscribe, circunstancia que conoce y acepta la compradora. Por todo lo anteriormente expuesto, Don Javier López Torres, Doña Aranzazu Moreno Rodríguez, y Doña Beatriz Carbonell Rebollada, actuando en la forma indicada solicitan la inscripción de la finca de este número y nueve fincas más, una de las cuales no pertenece a la demarcación de este Registro, a favor de la señalada entidad absorbente. ACTA: inscribo el dominio de esta finca a favor de la entidad MARTINSA-FADESA, S.A., por título de adjudicación por fusión por absorción. Y ahora, la entidad MARTINSA-FADESA, S.A., representada por sus referidos administradores concursales Don Javier López Torres, Doña Aranzazu Moreno Rodríguez, y Doña Beatriz Carbonell Rebollada, actuando en la forma indicada. VENDEN la finca de este número y nueve fincas más, una de las cuales no pertenece a la demarcación de este Registro, a la Entidad mercantil "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", con CIF número B-76.279.447 representada por Don Francisco Javier Puga Santana, en su calidad de Persona física representante de la entidad Presidente del Consejo de Administración "DIMOSOL SUPERMERCADOS, SOCIEDAD LIMITADA";

ACTA: Inscribo el dominio de la finca de este número a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", por título de compra. Resulta de escritura otorgada en Madrid el día trece de marzo de dos mil dieciséis, ante el Notario Don Ignacio Gil-Atuñano Vizcaino, número 1.023 de protocolo. La extensa es la inscripción 11ª de la finca registral número 3.519, obrante al folio 119 del Libro 294 de la Sección Segunda, tomo 1.816. Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.





NOTAS MARGINALES	N.º DE INSCRIPCIÓN	FINCA N.º



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	TOMO
LP	REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS S.C. Nº 2	PALMAS DE GRAN CANARIA LAS 702	2007

FINCA N.º 42.400

157

URBANA:

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
1
AGRUPO-
CION

NOTAS MARGINALES

De la finca de este número se ha SEGREGADO un trozo de terreno con una superficie de sesientos ochenta y siete metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que ha pasado a ser la finca número 42.401, obrante al folio 158 de este Libro, quedando el RESTO de esta finca con la siguiente descripción: URBANA: Solar de cabida trescientos setenta y cinco metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Doña Dolores Medina López, y más de "Faciesa Inmobiliaria, S.A.", parcela catastrales 6714905b y 6714904; Sur, porción segregada, y herederos de Doña Dolores Medina López, catastral 6714906; Este, Barranco de la Ballena; y Oeste, calle Almansa.

Referencias Catastrales: de las fincas registrales 38.301 y 38.302: 6714907DS5161S0001HK y de las fincas registrales 38.303, 38.304 y 38.305: 6714905DS5161S00012K.





NOTAS MARGINALES

N.º GROEN DE INSCRIPCIONES

GRU. 35008000497901
Pasó al Tomo 2287, Libro 565, Folio 190

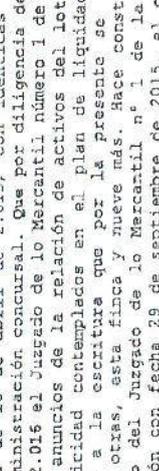
FINCA N.º

424002.400

2.ª
COMPRAS
VENTA
PRATIA
FUSION
POR
ASOR-
CION

URBANA: Solar descrito en la nota puesta al margen de la inscripción primera. La referencia catastral consta en la inscripción primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que el código registral único de esta finca consta al margen de la inscripción primera. SIN CARGAS Y Libres de arrendamientos. La entidad Fadesa Inmobiliaria, S.A. con C.I.F. número A-15036510, adquirió esta finca, con más porción, por título de agrupación, según la inscripción primera. Que mediante escritura otorgada en Madrid, el trece de septiembre de dos mil siete, ante el notario don Ángel Almuñera Gómez, nº 4.048-P, se procedió a la fusión por absorción de dicha entidad, por parte de la entidad PROMOCIONES Y URBANIZACIONES MARTIN, S.A., y mediante escritura otorgada en Madrid, el tres de octubre de dos mil siete, ante el notario don Antonio Luis Reina Gutiérrez, nº 4.438-P, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales sobre la modificación de la denominación social de la referida entidad absorbente, pasando a llamarse MARTINSA-FUDESA, S.A., todo lo cual consta por extenso en la inscripción 1.ª de la finca 24979/70, obrante al folio 68, del libro 571, Tomo 2173 de la Sección Segunda. Que como acto previo a la venta que se dirá, DON JAVIER LOPEZ TORRES, DOÑA ARANZAZU MORENO RODRIGUEZ y DOÑA BEATRIZ CARSONELLI REBOLLEDA, como administradores concursales y en nombre y representación de la entidad Mercantil española denominada "Martinsa-Fadesa", en liquidación "en situación concursal" con C.I.F. número A-80763587. La referida entidad fue declarada en concurso en el Procedimiento Concursal Voluntario número 408/2008 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, mediante Auto de 24 de Julio de 2008. Que mediante sentencia de 11 de marzo 2011 se aprobó convenio de acreedores, cesando desde ese momento los efectos del concurso. Que en virtud de Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, de 6 de marzo de 2.015, se declara la apertura de la fase de liquidación y en cada uno de los concursos acumulados de las entidades "Martinsa-Fadesa, S.A.", "Town Planning Consultores, S.L.", "Perciler, S.L.", "Valemate, S.L.U.", "Vimemar, S.L." e "Inmobiliaria Marplus, S.L.", quedando las deudas suspendidas en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición patrimonial, declarándose disueltas y cesando sus respectivos administradores societarios que serán substituidos por la Administración Concursal, sin perjuicio de quedar sujetos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte. En virtud del mismo se repoman en el cargo a los administradores concursales doña Antonia Magdalena Camuña, Abogada, don Ángel Martín Torres, en representación de "KPMG AUDITORS, S.L.", designada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y don Antonio Moreno Rodríguez, en representación de la Acreedora "Bankinter, S.A.", habiendo aceptados la reposición en los cargos, doña Antonia Magdalena Camuña el día 9 de marzo de 2.015, don Ángel Martín Torres el 10 de marzo de 2.015 y don Antonio Moreno Rodríguez el día 13 de marzo de 2.015, según resulta de las credenciales que exhiben al notario autorizante de la que ahora se inscribe. Que en virtud de Auto del Juzgado Mercantil de A Coruña de fecha 8 de abril de 2.015 se dispuso autorizar la delegación de las funciones de la administración concursal en los términos y con el alcance y en consecuencia se nombró para su desempeño, entre otros, a las siguientes personas: - A propuesta de don Ángel Martín Torres a DON JAVIER LOPEZ TORRES, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con idénticas funciones y responsabilidades que la administración concursal, con fecha de 10 de abril de 2.015. A propuesta de don Antonio Moreno Rodríguez a Doña ARANZAZU MORENO RODRIGUEZ, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con fecha de 17 de abril de 2.015, habiéndose autorizado la ampliación de las facultades aceptadas inicialmente de control de filiales españolas, elaboración del plan de liquidación de Martinsa Fadesa y filiales junto con los restantes auxiliares delegados nombrados; gestión de las operaciones de liquidación de filiales; seguimiento de pagos en el proceso de liquidación de filiales, de manera que sean plenas en virtud del Auto de

626 2107

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS 2	LAS PALMAS DE G.C. 2	685	1911
CRU: 35003000497501 Viene del tomo 2007, Libro 485, Folio: 157 FINCA N.º 42400				
NOTAS MARGINALES 27 	<p>ampliación de facultades de fecha 3 de mayo de 2.016. A propuesta de doña Antonia Magalleno Camacho a DOÑA BEATRIZ CARBONELL REBOLLEDA, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con fecha de 16 de abril de 2.015, con idénticas funciones y responsabilidades que la administración concursal. Que por diligencia de ordenación de fecha 9 de diciembre de 2.016 el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña de publicidad en el tablón de anuncios de la relación de activos del lote 10 en los términos expuestos de publicidad contemplados en el plan de liquidación que es firme. Dejando incorporado a la escritura que por la presente se inscribe el escrito donde figura entre otras, esta finca y nueve más. Hace constar la parte vendedora que mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de la Coruña, se aprobó el plan de liquidación con fecha 29 de septiembre de 2015, el cual ha sido declarado firme mediante Auto nº 49/16 dictado por la Audiencia Provincial de la Coruña el 18 de abril de 2016, fotocopia del cual se incorpora a la ahora se inscribe. La parte vendedora ha hecho entrega con anterioridad al otorgamiento de la que ahora se inscribe a la parte compradora del plan de liquidación, del auto de 29 de septiembre de 2015 y del auto de 18 de abril de 2016. El auto de aprobación y el plan de liquidación ha quedado protocolizado en escritura otorgada en Madrid, el día 26 de octubre de 2015, ante el Notario Don Angel Almeguera Gómez, con el número 5.946 de protocolo. La concursada manifiesta que la presente compraventa cumple con las condiciones previstas en el citado plan de liquidación, y las especialidades que su contenido, y la propia situación concursal, determinan para el régimen de la compraventa que ahora se inscribe, circunstancia que conoce y acepta la parte compradora. Por todo lo anteriormente expuesto, Don Javier López Torres, Doña Aranzazu Moreno Rodríguez, y Doña Beatriz Carbonell Rebollada, actuando en la forma indicada solicitan la inscripción de la finca de este número y nueve fincas más, una de las cuales no pertenece a la demarcación de este Registro, a favor de la señalada entidad absorbente. ACTA: Inscribo el dominio de esta finca a favor de la entidad MARTINSA-FADESA, S.A., por título de adjudicación por fusión por absorción. Y ahora, la entidad MARTINSA-FADESA, S.A., representada por sus referidos administradores concursales Don Javier López Torres, Doña Aranzazu Moreno Rodríguez, y Doña Beatriz Carbonell Rebollada, actuando en la forma indicada, VENDEN la finca de este número y nueve fincas más, una de las cuales no pertenece a la demarcación de este Registro, a la Entidad mercantil "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", con CIF número B-76.279.447.</p> <p>representada por Don Francisco Javier Puga Santana, en su calidad de persona física representante de la entidad Presidente del Consejo de Administración "DINOSOL SUPERMERCADOS, SOCIEDAD LIMITADA".</p>	<p>ACTA: Inscribo el dominio de la finca de este número a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", por título de compra. Resulta de escritura otorgada en Madrid el día trece de marzo de dos mil diecisiete, ante el Notario Don Ignacio Gil-Artuñano Vazcaino, número 1.023 de protocolo. La extensa es la inscripción 11ª de la finca registral número 3.515, obrante el folio 118 del libro 29ª de la Sección Segunda, Tomo 1.816. Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.</p>		



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓN

FINCA N.º

--	--	--





NOTAS MARGINALES	N.º OAJEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS S.C. Nº	PALMAS DE GRAN CANARIA S.L. /02	440	1962

Viene del folio 1210 del Libro 432 de L.P. --
FINCA N.º 38837 N antes 18.306 149

URBANA.-Solar situado en la calle del Salvador, del barrio de Guanarteme, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que ocupa una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: por el Naciente o frontis con la calle Salvador, en una longitud de catorce metros y sesenta centímetros; al Poniente o espalca con el barranquillo de la Bailena; por el Norte o derecha entrando, en extensión lineal de dieciséis metros y cincuenta centímetros, con solar de Doña Safia Fonny Gómez; y al Sur o izquierda, en trece metros y cuarenta centímetros lineales, antes solares de varios y hoy con la carretera llamada de Chile, hoy calle Fernando Guanarteme, número 142 de gobierno. La anterior descripción es la que le corresponde a esta finca según el documento ahora presentado. SIN CARGAS. Referencia Catastral: 6714409D55161S0001FK.

4.º
ADJUDI-
CACION
DE
HEREN-
CIAS.-

NOTAS MARGINALES

27 VI 1962



5
COMPR-
VENTA

URBANA: SOLAR descrito en la inscripción anterior. (Arrándada a Don Eugenio Salveac Castellano Navairo mediante sendos contratos de fecha 1 de Enero de 1.962 y 1 de mayo de 1.992, xerocopia de los cuales se incorporan en la que motiva la presente. En escritura otorgada en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el treinta de noviembre de dos mil cinco, ante el Notario Doña María Del Pilar



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 38.837
		<p>Del Rey Fernandez, nº 1912-P, diligenciada el uno de diciembre de dos mil cinco, por la propia fedataria en la que se hace constar la entrega al citado inquilino de la subrogación en los referidos contratos de arrendamiento por la entidad compradora; primera copia de la cual fue presentada en esta oficina a las trece horas diez minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, bajo el Asiento 362 del Diario 91, Entrada nº 7596/2005, DOÑA JOSEFA Y DOÑA DOLORES SANFANA QUINERO, titulares de esta finca, en la forma y proporción expresada en la anterior inscripción, la VENDEN, a la entidad FADESA INMOBILIARIA S.A., con C.I.F. A-15036510, e inscrita en su Registro Mercantil causado la inscripción 62ª, debidamente representada por su apoderado Don René Olazábal González, mayor de edad, casado, cargo para el que fue nombrado en escritura otorgada en La Coruña, el día tres de diciembre de dos mil dos, ante el Notario Don Ramón González Gómez, debidamente inscrito en su Registro Mercantil causando la inscripción 167ª, copia de la cual tuvo a la vista el Notario autorizante,</p> <p>ACTA. Inscrito el dominio de esta finca a favor de la entidad FADESA INMOBILIARIA S.A. por título de compra. Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de enero de dos mil seis.</p>



PROVINCIA	REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS G.C. Nº	AUTANTAMIENTO / SECCIÓN / Nº	LIBRO	TOMO
LP		PALMAS DE GRAN CANARIAS / Nº	433	1.955

134

FINCA N.º 38300 -N antes 6-411

Viene del folio 175 del libro 102 del tomo 781.

URBANA: Casa terrera construida en un solar señalado con el número cinco de la parcela treinta y uno del plano de urbanización de Cuarteme de este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que mide ochenta metros cuadrados de superficie, y linda: al NORTE o frente, con la calle G. hoy denominada Luchana, por donde está señalada con el número nueve; al SUR o espalda, con casa de don Juan Guzmán Cáceres; al PONIENTE o derecha entrando con casa de don Jorge Quesada Rodríguez; y al NACIENTE o izquierda, con calle L, hoy denominada Cayetana Manrique, por la que le corresponde el número setenta y cuatro. La anterior es la descripción que le corresponde a esta finca según el documento presentado. Sin cargas. Arrendada a don José Santana Santana. Doña María Nieves Silva Henríquez, de ochenta y seis años de edad, viuda,

con DNI/NIF n.º 42.458.722-D, don José Juan Medina Silva, mayor de edad, Casaco, con DNI/NIF n.º 42.635.301-V, y doña Teresa María del Carmen, conocida por Teresa María, Medina Silva, mayor de edad, casada,

adquirieron esta finca en la forma y proporción que se expresa en la inscripción quinta, esto es, la primera el usufructo vitalicio, y los dos últimos, la nuda propiedad, por partes iguales. Y los mismos, la VENDEN en unión de cinco fincas más, a la entidad FADESA INMOBILIARIA, S.A.,

con CIF A-15036510, constituida en escritura otorgada en La Coruña, el 4 de julio de 1.980, ante el Notario don Francisco Javier Sanz Valdés, inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia, en el tomo 263 del archivo, libro 120 de la Sección 3ª de sociedades, folio 126, hoja número 1.259, representada por doña Damaris Delgado Sánchez, mayor de edad, soltera, en virtud de poder conferido en escritura otorgada en A Coruña, el 23 de julio de 2.003, ante el notario don Ramón González Gómez, subscrita por otra autorizada por el propio notario, el 27 de agosto de 2.003, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al folio 177º de tomo 2.219 del archivo, sección general, hoja número C-6.643 e inscripción 188, copia de la cual tuvo a la vista la notaria ahora autorizante:

En su virtud inscribo a favor de la entidad FADESA INMOBILIARIA, S.A. el dominio de esta finca, por título de compra. Resulta de escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de julio de dos mil cinco, ante la notario doña María del Pilar del Rey y Fernández, n.º 1.198-P, diligenciada el día veintisiete de julio de dos mil cinco, por la propia fedataria en la que se hace constar la notificación a los arrendatarios de las fincas, a la que se inserta: a) contrato de arrendamiento de esta finca, de fecha 1 de octubre de 1.947, a favor de don José Santana Santana, por plazo de un año; b) contrato de arrendamiento de las otras fincas a nombre de don Rabio Gebali, de fecha 10 de enero de 1.972, por un plazo de dos años, encontrándose desde el 3 de mayo de 1.979 subrogada la hija del arrendatario doña Malake Fighali Ghoul tras el fallecimiento del arrendatario y notificar notarialmente a la señora Silva

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

6.º VENTA





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 38300
	98/114	<p>Henríquez dicha subrogación; cuya primera copia fue presentada en esta oficina a las 13:45 horas del día 25 de agosto de 2.005, asiento 1.777 del Diario 89, n.º de entrada 4.797. Pagado el impuesto por autoliquidación y archivadas cartas de pago con los números 1.903 y 1.904. Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.</p>

PROVINCIA	REGISTRO DE PROPIEDAD LAS PALMAS G.C.	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	Nº	PALMAS DE GRAN CANARIAS / C2	485	2007

FINCA N.º 42.401 158

UREANA: Solar señalado con los números ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta de la calle Fernando Guanarteme y cincuenta y siete de la calle Almansa, de cabida seiscientos ochenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda, tomando como referencia la calle Almansa u Oeste, y mirando a la finca: Frente u Oeste, calle Almansa; Fondo o Este, Doña Dolores Medina López y Baranco de la Ballena; Derecha o Sur, calle Fernando Guanarteme y finca catastral número 67.149-08; e Izquierda o Norte, resto de la finca matriz. Esta finca se forma por segregación de la que bajo el número 42.400, obrante al folio 157 de este Libro.

Libre de arrendamientos. La entidad Fadesa Inmobiliaria, S.A., adquirió la finca de donde esta procede según la inscripción primera de la misma. Y Don José Ares Santiso, como apoderado y en nombre y representación de dicha entidad, segrega la finca de este número, cuya inscripción como independiente solicita. ACTA. Inscribo a favor de la entidad FADESA INMOBILIARIA, S.A., el dominio de esta finca, por título de segregación la extensión es la inscripción 1.ª de la finca 42.400, obrante al folio 157 de este libro. Las Palmas de Gran Canaria a tres de Marzo de dos mil siete.

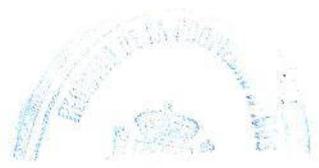
NOTAS MARGINALES

1 SEGREGA
CIÓN





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º



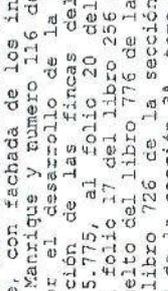
LIBRO	485	TOMO	2007
AVANTAMIENTO / SECCION	PALMAS DE GRAN CANARIA LAS		
PROVINCIA	LP		
REGISTRO	REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
SECCION	702		
NUMERO	42.433		
FINCAN.º	200		

URBANA: ESPACIO LIBRE 1.- Parcela regular destinada a la ejecución del Espacio Libre Publico, contemplado en el desarrollo de la Unidad de Actuación 08-2 Mesé y Lóchez -Almansa-Cayetana Manrique-, en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Está destinada a espacio libre, y tiene una superficie de mil ciento noventa metros cuadrados. LINDA: al Noroeste, con parcela de resultado P-1 de la U.A.08.2 -finca registral 42.432-; al Sureste, con parcela de resultado P-3 de la U.A.08.2 -finca perteneciente a la demarcación del Registro numero Cinco; al Noroeste, con la actual calle Fernando Guanarteme; y al Sureste, con fachada de los inmuebles numero 80 y 82 de la actual calle Cayetana Manrique y numero 116 de la actual calle Fernando Guanarteme -afectados por el desarrollo de la U.A. 08.3-. Esta finca se forma por la reparcelación de las fincas del Registro de Propiedad Numero cinco números: 5.775, al folio 20 del libro 63 de la sección 3ª, tomo 1.765; 26.867, al folio 17 del libro 256 de la sección 3ª, tomo 2.061; 69.882, al folio 44 vuelto del libro 776 de la sección 3ª, tomo 2.723; 66.594, al folio 135 del libro 726 de la sección 3ª, tomo 2.673; 65.771, al folio 145 del libro 709 de la sección 3ª, tomo 2.656; 66.560, al folio 192 del libro 724 de la sección 3ª, tomo 2.671; 24.660, al folio 97 vuelto del libro 233 de la sección 3ª, tomo 2.029; 66.664, al folio 48 del libro 728 de la sección 3ª, tomo 2.675; 66.466, al folio 50 del libro 728 de la sección 3ª, tomo 2.669; 77.231, al folio 154 del libro 722 de la sección 3ª, tomo 2.743; 50.295, al folio 182 vuelto del libro 796 de la sección 3ª, tomo 2.422; 84.401, al folio 93 del libro 899 de la sección 3ª, tomo 2.846; 84.351, al folio 178 vuelto del libro 898 de la sección 3ª, tomo 2.845; 84.193, al folio 220 del libro 895 de la sección 3ª, tomo 2.842; y de las fincas del Registro de la Propiedad Numero Dos números: 34.652, al folio 67 del libro 371 de la sección 2ª, tomo 1.893; 33.385, al folio 148 del libro 352 de la sección 2ª, tomo 1.874; 1.589, al folio 225 del libro 92 de la sección 2ª, tomo 1.100; 1.322, al folio 173 del libro 354 de la sección 2ª, tomo 1.876; 33.278, al folio 20 del libro 352 de la sección 2ª, tomo 1.874; 33.279, al folio 21 del libro 352 de la sección 2ª, tomo 1.874; 1.590, al folio 217 del libro 233 de la sección 2ª, tomo 1.755; 1.551, al folio 110 del libro 18 de la sección 2ª, tomo 980; 1.592, al folio 129 del libro 206 de la sección 2ª, tomo 1.728; -estas tres ultimas fincas integrantes de la division horizontal formalizada sobre la finca 33.475, al folio 126 del libro 433 de la sección 2ª, tomo 1.190, cancelandose la hoja registral abierta a esta ultima tras la reincorporacion a la misma de las tres independientes-, 15.893, al folio 3 vuelto del libro 342 de la sección 2ª, tomo 1.864; 19.557, al folio 129 del libro 364 de la sección 2ª, tomo 1.896; 23.059, al folio 106 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; 23.060, al folio 107 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; 23.061, al folio 108 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; 23.062, al folio 109 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; 23.063, al folio 110 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; - estas cinco ultimas fincas integrantes de la division horizontal formalizada sobre la finca 23.058, al folio 104 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760, cancelandose la hoja registral abierta a esta ultima tras la reincorporacion a la misma de las cinco independientes-, 26.373, al folio 211 del libro 485, tomo 2.008; 34.252, al folio 41 del libro 366 de la sección 2ª, tomo 1.888; 18.417, al folio 149 vuelto del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712; 18.418, al folio 150 del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712; 18.419, al folio 151 del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712; y 18.420, al folio 152 del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712, -

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

PARCELA CION



VI



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 41435

estas cuatro últimas fincas integrantes de la división horizontal formalizada sobre la finca 18.416, al folio 148 del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712, cancelándose la hoja registral abierta a esta última tras la reincorporación a la misma de las cuatro independientes. SIN CARGAS. En virtud de la Unidad de Actuación 08.2, aprobado por acuerdo del pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión celebrada el día veintisiete de Septiembre de dos mil dos, en el que se estableció el sistema de ejecución empresarial, formalizado posteriormente mediante convenio urbanístico de fecha veintitres de Enero de dos mil cuatro, suscrito por dicha Corporación municipal y por la titular registral única la entidad "Fadesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima", debidamente inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, y con C.I.F. número A-15.036.510, representada la primera por Don Felipe Alfonso El Jaber, Concejal Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, con la asistencia de la Secretarías Doña Ana María Echeandía Nola, cuyos facultades y cargos se acreditan con sendas certificaciones expedidas los días cuatro de Enero y trece de Diciembre de dos mil cuatro por la citada Secretaría, con el visto bueno de la Alcaldesa Doña Josefa Luzardo Romano, testimonios de los cuales se hallan incorporados a la escritura que motiva la presente inscripción; y la segunda representada por Don Gonzalo Duarte Sobres según escritura otorgada en La Coruña el día veinte de Enero de dos mil cuatro ante el Notario Don Francisco Manuel López Sánchez, que se eleva a público mediante el título que ahora se inscribe, en el que la administración interviene representada en la misma forma dicha y la titular registral único mediante la comparecencia de Don René Olazábal González según escritura de poder otorgada en La Coruña el día tres de Diciembre de dos mil dos ante el Notario Don Ramón González Gómez, debidamente inscrita causando la inscripción 167ª, copia autorizada e inscrita de la cual tuvo a la vista el Notario autorizante, todos con capacidad y facultades suficientes según la Notario autorizante que se dirá. **ADDUDICAN** la finca de este número al **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, en concepto de cesión por el viario existente y aportado a la unidad de actuación, a favor del cual inscribo el dominio de esta finca, conforme los artículos 310 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 18.3 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio. Así resulta de escritura otorgada en las Palmas de Gran Canaria el día uno de Marzo de dos mil cinco ante la Notario Doña María del Pilar del Rey y Fernández, número 305 de protocolo, a la cual se incorpora los planos de las fincas integradas en la unidad y de las de resultado, fotocopia de los cuales dejo archivados con los números del Legajo de Planos Urbanos perteneciente al primer semestre del año en curso; dos copias de las cual fueron presentadas a las once horas cuarenta y tres minutos del día doce de Marzo de dos mil siete, bajo el Asiento 1866 del Diario 94, Entrada n.º 1245/2007; aportándose posteriormente con fecha quince de Marzo de dos mil siete, instancia suscrita en la misma fecha por Don Pablo Alonso Marrero, letrado n.º 1836 del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, en nombre y representación de la entidad Fadesa, SA, en uso del poder que le fue conferido por la misma en La Coruña el día veinte de Junio de dos mil uno, ante el Notario Don Ramón González Gómez, n.º 2649-P, en la que se aclara que los inmuebles 4 y 5 de la "Relación de bienes pertenecientes a otros propietarios" son la misma finca registral. Las Palmas de Gran Canaria a quince de Marzo de dos mil siete. *El Notario*

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓN

1 PARCELA CION

FINCA N.º 42.332

198

URBANA: VIAL 1. Parcela de forma rectangular, destinada a la ejecución del nuevo trazado de la Avenida José Mesa y López, incluida en la Unidad de Actuación 08-2 Mesa y López -Almansa-Cayetana Manrique-, en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Está destinada a viales, y tiene una superficie de mil seiscientos cincuenta metros siete decímetros cuadrados. Situada al Noroeste, fachada de los inmuebles números 2, 4, 6 y 8 de la actual calle Luchana; al Sureste, con la parcela de resultado p-2 de esta Unidad de Actuación registral 42.433 de este Registro; y al Noreste, con fachada de los inmuebles números 76, 78 y 89 de la actual calle Cayetana Manrique - afectos por el desarrollo de la UA 08.3. Esta finca se forma por la reparcelación de las fincas del Registro de la Propiedad Numero Cinco números: 5.775, al folio 20 del libro 63 de la sección 3ª, tomo 1.765; 26.867, al folio 17 del libro 256 de la sección 3ª, tomo 2.061; 69.882, al folio 44 vuelto del libro 776 de la sección 3ª, tomo 2.723; 66.624, al folio 135 del libro 726 de la sección 3ª, tomo 2.673; 65.771, al folio 145 del libro 709 de la sección 3ª, tomo 2.656; 66.560, al folio 192 del libro 724 de la sección 3ª, tomo 2.671; 24.660, al folio 97 vuelto del libro 233 de la sección 3ª, tomo 2.029; 66.664, al folio 48 del libro 728 de la sección 3ª, tomo 2.675; 66.666, al folio 50 del libro 728 de la sección 3ª, tomo 2.675; 66.466, al folio 154 del libro 722 de la sección 3ª, tomo 2.846; 77.231, al folio 26 vuelto del libro 796 de la sección 3ª, tomo 2.845; 2.743; 50.295, al folio 182 vuelto del libro 506 de la sección 3ª, tomo 2.422; 84.401, al folio 93 del libro 899 de la sección 3ª, tomo 84.351, al folio 178 vuelto del libro 898 de la sección 3ª, tomo 84.193, al folio 220 del libro 895 de la sección 3ª, tomo 2.842; y de las fincas del Registro de la Propiedad Numero Dos números: 10.928, al folio 140 vuelto del libro 117 de la sección 2ª, tomo 1.125; 34.652, al folio 67 del libro 371 de la sección 2ª, tomo 1.893; 33.385, al folio 148 del libro 352 de la sección 2ª, tomo 1.874; 1.589, al folio 225 del libro 92 de la sección 2ª, tomo 1.100; 1.322, al folio 173 del libro 354 de la sección 2ª, tomo 1.876; 33.278, al folio 20 del libro 352 de la sección 2ª, tomo 1.874; 33.279, al folio 21 del libro 352 de la sección 2ª, tomo 1.874; 1.590, al folio 217 del libro 233 de la sección 2ª, tomo 1.755; 1.591, al folio 110 de la sección 2ª, tomo 980; 1.592, al folio 129 del libro 206 de la sección 2ª, tomo 1.728; -estas tres ultimas fincas integrantes de la division horizontal formalizada sobre la finca 33.475, al folio 126 del libro 433 de la sección 2ª, tomo 1.190, cancelandose la hoja registral abierta a esta ultima tras la reincorporacion a la misma de las tres independientes-; 15.893, al folio 3 vuelto del libro 342 de la sección 2ª, tomo 1.864; 19.557, al folio 129 del libro 364 de la sección 2ª, tomo 1.886; 23.059, al folio 106 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; 23.060, al folio 107 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; 23.061, al folio 108 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; 23.062, al folio 109 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; 23.063, al folio 110 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760; -estas cinco ultimas fincas integrantes de la division horizontal formalizada sobre la finca 23.058, al folio 104 del libro 238 de la sección 2ª, tomo 1.760, cancelandose la hoja registral abierta a esta ultima tras la reincorporacion a la misma de las cinco independientes-; 26.373, al folio 211 del libro 486, tomo 2.008; 34.252, al folio 41 del libro 366 de la sección 2ª, tomo 1.688; 18.417, al folio 149 vuelto del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712; 18.418, al folio 150 del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712; 18.419, al folio 151 del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712; y 18.420, al folio 152 del libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712, -estas cuatro ultimas fincas integrantes de la division horizontal formalizada sobre la finca 18.416, al folio 148 del

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	REGISTRO PROPIEDAD LAS PALMAS U.C. Nº 2	PALMAS DE GRAN CANARIA LAS / 12	483	2007



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 42432

Libro 190 de la sección 2ª, tomo 1.712, cancelándose la hoja registral abierta a esta última tras la reincorporación a la misma de las cuatro independientes-. SIN CARGAS. En virtud de la Unidad de Actuación 08.2, aprobado por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión celebrada el día veintisiete de Septiembre de dos mil dos, en el que se estableció el sistema de ejecución empresarial, formalizado posteriormente mediante convenio urbanístico de fecha veintitrés de Enero de dos mil cuatro, suscrito por dicha Corporación Municipal y por la titular registral única la entidad "Fadesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima", debidamente inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, y con C.I.F. número A-15.036.510, representada la primera por Don Felipe Alfonso El Jaber, Concejal Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, con la asistencia de la Secretaria Doña Ana María Echeandía Mota, cuyos facultades y cargos se acreditan con sendas certificaciones expedidas los días cuatro de Enero y trece de Diciembre de dos mil cuatro por la citada Secretaría, con el visto bueno de la Alcaldesa Doña Josefa Luzzardo Romano, testimonios de las cuales se hallan incorporados a la escritura que motiva la presente inscripción; y la segunda representada por Don Gonzalo Duarte Sobras según escritura otorgada en La Coruña el día veinte de Enero de dos mil cuatro ante el Notario Don Francisco Manuel López Sánchez, que se eleva a público mediante el título que ahora se inscribe, en el que la administración interviene representada en la misma forma dicha y la titular registral único mediante la comparecencia de Don René Oizabal González según escritura de poder otorgada en La Coruña el día tres de Diciembre de dos mil dos ante el Notario Don Ramón González Gómez, debidamente inscrita causando la inscripción 167ª, copia autorizada e inscrita de la cual tuvo a la vista el Notario autorizante; todos con capacidad y facultades suficientes según la Notaría autorizante que se dirá, ADJUDICAN la finca de este número al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en concepto de cesión por el viario existente y aportado a la unidad de actuación, a favor del cual inscribo el dominio de esta finca, conforme los artículos 310 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 18.3 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio. Así resulta de escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el día uno de Marzo de dos mil cinco ante el Notario Doña María del Pilar del Rey y Fernández, número 305 de protocolo, a la cual se incorpora los planes de las fincas integradas en la unidad y de las de resultado, fotocopia de los cuales dejó archivados con los números del Legajo de Planos Urbanos perteneciente al primer semestre del año en curso; dos copias de la cual fueron presentadas a las once horas cuarenta y tres minutos del día doce de Marzo de dos mil siete, bajo el Asiento 1586 del Diario 94, Entrada n.º 1245/2007; aportándose posteriormente con fecha quince de Marzo de dos mil siete, instancia suscrita en la misma fecha por Don Pablo Aliso Marrero, letrado n.º 1036 del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, en nombre y representación de la entidad Fadesa, SA, en uso del poder que le fue conferido por la misma en La Coruña el día veinte de Junio de dos mil uno, ante el Notario Don Ramón González Gómez, n.º 2493-P, en la que se aclara que los inmuebles 4 y 5 de la "Relación de bienes pertenecientes a otros propietarios" son la misma finca registral. Las Palmas de Gran Canaria a quince de Marzo de dos mil siete.

El Notario autorizante

322 1536

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
L.P.	Las Palmas Número Dos	Las Palmas G.C./2A	322	1.844

tiene del folio 169, Libro 465, Tomo 1.222 *30.658* antes 31.247 *30.673* FINCA N.º 098

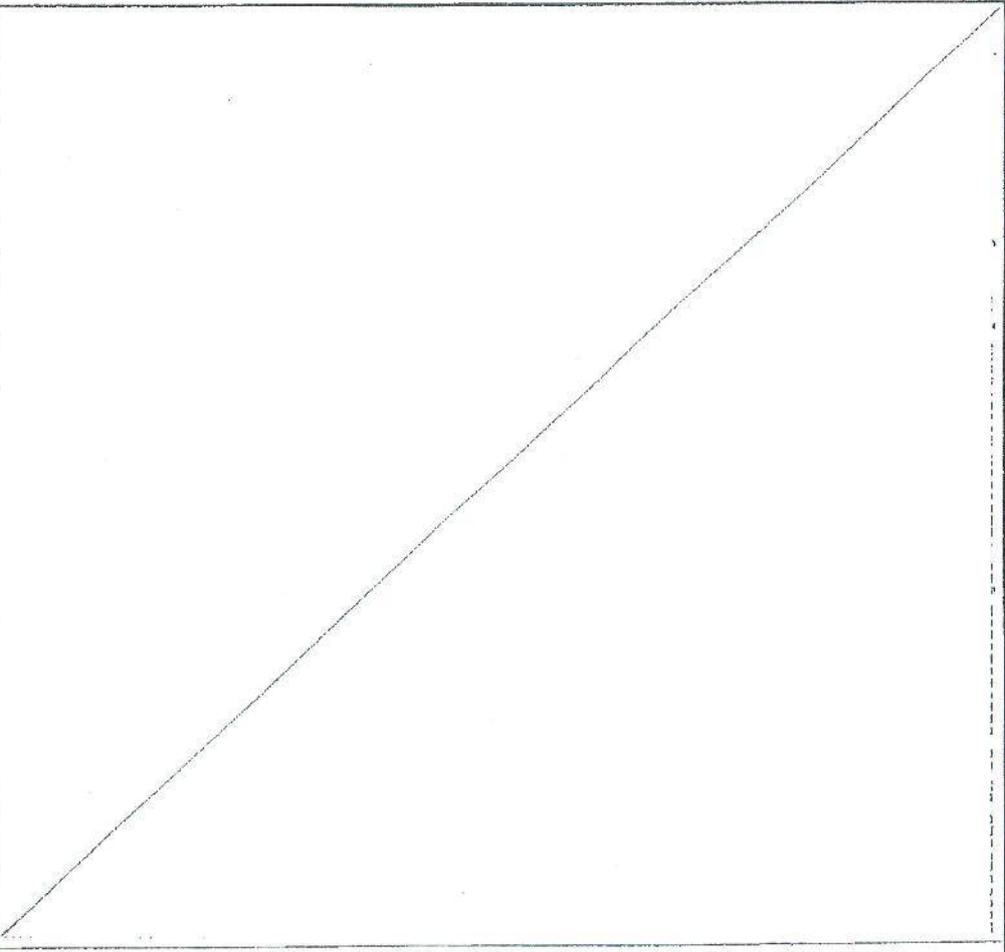
URBANA: Solar situado en el Barrio de Guanarteme, de esta Ciudad, que linda: al Naciente o frontis, en seis metros con la calle El Salvador; al Poniente o espalda en seis metros y medio con el Barranquillo de la Ballena; y por el Norte o derecha y sur o izquierda, con solares de Doña Sofia Bonny Gómez. Ocupa una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados.

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES
776 3 2
PERMUTA.
ASIMTO:
DIAZ: 16
1680



27.10.01





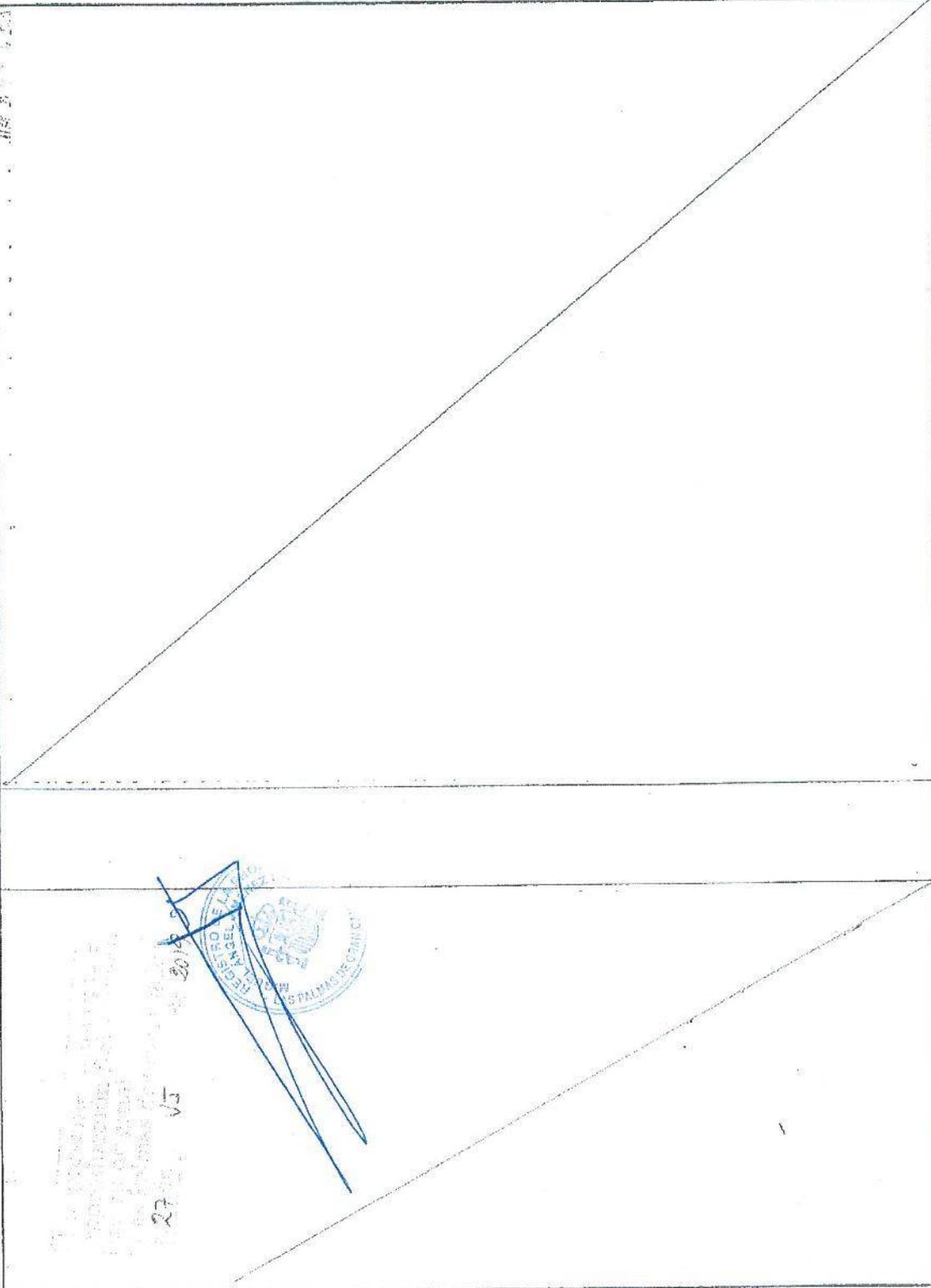
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
<p>REVISAR</p>		

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / BECCION	LIBRO	TOMO
L.P.	LAS PALMAS NUMERO DOS	LAS PALMAS G.C. 2ª	322	1.844

FINCA N.º 30.558

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES



099





NOTAS MARGINALES

No. orden de INSCRIPCIONES	Pasaj al Tomo 2207, Libro 685, Folio 194 FINCA N.º 30.655
6ª VENTA.-	URBANA.- Solar descrito en la tercera. Referencia Catastral: 6714406.DS5161S.0001.PR.

7ª
COVENA-
VENTA
PREVIA
FUSION
POR
ABSOR-
CION

URBANA: solar descrito en la inscripción tercera. La referencia catastral consta en la inscripción sexta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que el código registral único de esta finca consta al margen de la inscripción tercera. SIN CARGOS Y LIBRE DE arrendamientos. La entidad Facesa Inmobiliaria, S.A. con C.I.F. número A-15036510, adquirió esta finca, por título de compra, según la inscripción sexta. Que mediante escritura otorgada en Madrid, el trece de setiembre de dos mil siete, ante el notario don Angel Almaguer Gómez, n.º 4.048-P, se procedió a la fusión por absorción de dicha entidad, por parte de la entidad PROMOCIONES Y URBANIZACIONES MARTIN, S.A., y mediante escritura otorgada en Madrid, el tres de octubre de dos mil siete, ante el notario don Antonio Luis Reina Gutiérrez, n.º 4.498-P, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales sobre la modificación de la denominación social de la referida entidad absorbente, pasando a llamarse MARTINSA-FADESA, S.A., todo lo cual consta por extenso en la inscripción 1ª de la finca 24979/70, obrante al folio 68, del libro 671, tomo 2173 de la Sección Segunda. Que como acto previo a la venta que se hizo, DON JAVIER LÓPEZ TORRES, DOÑA RANZAZU MORENO RODRIGUEZ y DOÑA BRANITZ CAMBONELL RESOLVEDA, como administradores concursales y en nombre y representación de la entidad mercantil española denominada "Martinsa-Facesa, en liquidación" -en situación concursal- con C.I.F. número A-80/163587. La referida entidad fue declarada en concurso en el procedimiento Concursal Voluntario número 408/2008 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, mediante Auto de 24 de julio de 2008. Que mediante sentencia de 11 de marzo 2011 se aprobó convenio de acreedores, cesando desde ese momento los efectos del concurso. Que en virtud de

LIBRO 2004

PROVINCIA	REGISTRO	ACTUAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	FOLIO
LP	LAS PALMAS 2	LAS PALMAS DE G.C. 2	2004	184

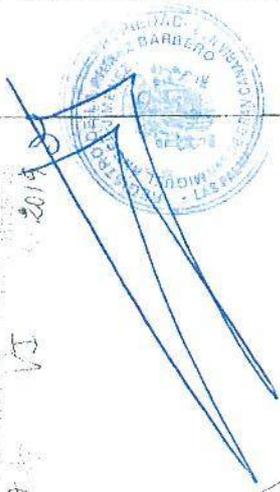


CRU: 35008000064691
 (Vista del Folio: 184, Libro: 2004, Folio: 99 FINCA N.º 30658)

NOTAS MARGINALES

NOTAS DE INSCRIPCIÓN

Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A. Coruña, de 6 de marzo de 2.015, se declara la apertura de la fase de liquidación y en cada uno de los concursos acumulados de las entidades "Martínez-Faceta, S.R.", "Town Planning Consultores, S.L.", "Verder, S.L.", "Vafemate, S.L.", "Inomar, S.L." e "Inmobiliaria Marglus, S.L.", quedando las deudoras suspendidas en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición patrimonial, declarándose disueltas y cesando sus respectivos administradores societarios que serán sustituidos por la Administración Concursal, sin perjuicio de quedar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte. En virtud del mismo se reponen en el cargo a los administradores concursales doña Antonia Magdalena Carmona, Abogada, don Ángel Martín Torres, en representación de "FPMG AUDITORES, S.L.", designada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y don Antonio Moreno Rodríguez, en representación de la Acreedora "Barkinter, S.A.", habiendo aceptados la repición en los cargos, doña Antonia Magdalena Carmona el día 9 de marzo de 2.015, don Ángel Martín Torres el 10 de marzo de 2.015 y don Antonio Moreno Rodríguez el día 13 de marzo de 2.015, según resulta de las credenciales que exhiben al notario autorizante de la que ahora se inscribe. Que en virtud de Auto del Juzgado Mercantil de A. Coruña de fecha 6 de abril de 2.015 se dispuso autorizar la delegación de las funciones de la administración concursal en los términos y con el alcance y en consecuencia se nombró para su desempeño, entre otras, a las siguientes personas: - A propuesta de don Ángel Martín Torres a DON JAVIER LÓPEZ TORRES, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con idénticas funciones y responsabilidades que la administración concursal, con fecha de 10 de abril de 2.015. A propuesta de don Antonio Moreno Rodríguez a Doña ARANZAZU MORENO RODRÍGUEZ, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con fecha de 17 de abril de 2.015, habiéndose autorizado la ampliación de las facultades aceptadas inicialmente de control de filiales españolas, elaboración del plan de liquidación de Martínez Faceta y filiales junto con los restantes auxiliares delegados nombrados; gestión de las operaciones de liquidación de filiales; seguimiento de pagos en el proceso de liquidación de filiales, de manera que sean plenas en virtud del Auto de ampliación de facultades de fecha 3 de mayo de 2.016. A propuesta de doña Antonia Magdalena Carmona a DOÑA BEATRIZ CARBONELL REBOLLEDA, que aceptó el cargo de Auxiliar Delegado con fecha de 16 de abril de 2.015, con idénticas funciones y responsabilidades que la administración concursal. Que por diligencia de ordenación de fecha 9 de diciembre de 2.016 el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A. Coruña de publicidad en el tablón de anuncios de la relación de activos del lote 10 en los términos expuestos de publicidad contemplados en el plan de liquidación que es firme. Dejando incorporado a la escritura que por la presente se inscribe el escrito donde figura entre otras, esta finca y nueva más. Hace constar la parte vendedora que mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de la Coruña, se aprobó el plan de liquidación con fecha 29 de septiembre de 2015, el cual ha sido declarado firme mediante Auto nº 49/15 dictado por la Audiencia Provincial de la Coruña el 18 de abril de 2016, fotocopia del cual se incorpora a la ahora se inscribe. La parte vendedora ha hecho entrega con anterioridad al otorgamiento de la que ahora se inscribe a la parte compradora del Plan de liquidación, del auto de 29 de septiembre de 2015 y del auto de 18 de abril de 2016. El auto de aprobación y el Plan de liquidación ha quedado protocolizado en escritura otorgada en Madrid, el día 26 de octubre de 2015, ante el Notario Don Ángel Almoquera Gómez, con el número 5.966 de protocolo. La concursada manifiesta que la presente compraventa cumple con las condiciones previstas en el citado plan de liquidación, y las especialidades que su contenido, y la propia situación concursal, determinan para el régimen de la compraventa que ahora se inscribe, circunstancia que conoce y acepta la parte compradora. Por todo lo anteriormente expuesto, Don Javier López Torres, Doña Aranzazu Moreno Rodríguez, y Doña Beatriz Carbonell Rebollada, actuando en la forma





NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	CRU: 35008000064591 FINCA N. 30658
		<p>Indicada solicitan la inscripción de la finca de este número y nueve fincas más, una de las cuales no pertenece a la demarcación de este Registro, a favor de la señalada entidad absorbente. ACTA: Inscribe el dominio de esta finca a favor de la entidad MARTINSA-PADUSA, S.A., por título de adjudicación por fusión por absorción. Y ahora, la entidad MARTINSA-EMDESA, S.A., representada por sus referidos administradores concursales Don Javier López Torres, Doña Aranzazu Moreno Rodríguez, y Doña Beatriz Carbonell Rebollada, actuando en la forma indicada, VENDEN la finca de este número y nueve fincas más, una de las cuales no pertenece a la demarcación de este Registro, a la Entidad mercantil "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", con CIF número B-76.279.447 representada por Don Francisco Javier Puga Santana, en su calidad de persona física representante de la entidad Presidente del Consejo de Administración "DINOSOL SUPERMERCADOS, SOCIEDAD LIMITADA".</p> <p>ACTA: Inscribe el dominio de la finca de este número a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, S.L.", por título de compra. Resulta de escritura otorgada en Madrid el día trece de marzo de dos mil dieciséis, ante el Notario Don Ignacio Gil-Antuñano Vazquez, número 1.023 de protocolo. La extensa es la inscripción 11ª de la finca registral número 3.513, obrante al folio 118 del libro 294 de la Sección Segunda, tomo 1.816. Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.</p>

SERVICIOS REGISTRALES DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CANARIAS

C/ León y Castillo 431, 3º-Local 12
35007 – Las Palmas de Gran Canaria

EFICACIA JURÍDICA DE LA CERTIFICACIÓN

Art. 221 de la Ley Hipotecaria.- Los Registros serán públicos para quienes tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos.

Art. 222 de la Ley Hipotecaria.- Los Registradores pondrán de manifiesto los libros del Registro en la parte necesaria a las personas que, a su juicio, tengan interés en consultarlos, sin sacar los libros de la Oficina, y con las precauciones convenientes para asegurar su conservación.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria.- La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales, sólo podrá acreditarse en perjuicio de terceros por certificación del Registro.

El Registrador, en cada caso, determinará la forma de manifestación, de acuerdo con la exigencia legal de observar las precauciones convenientes para la conservación de los Libros y evitar su posible daño.

Instrucción de la Dirección General de los Registro y del Notariado 12 de Abril de 1985. Manifestación de los Libros: Formas:

- Podrá hacerse mediante exhibición de los Libros o por nota simple informativa, según en su caso, determine el Registrador.

La nota simple informativa podrá darse en relación o literalmente, incluso por fotocopia u otro medio mecánico de reproducción, si así lo acordare el Registrador, a quien en exclusiva corresponde la decisión.

- El Registrador podrá, cuando las circunstancias así lo aconsejen, establecer algún tipo de control de identidad de los que soliciten la manifestación de los Libros del Registro, de manera que quede en la Oficina información de los que cada día, hayan examinado dichos libros...

Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 22 de Octubre de 1.986.-

Certificación Registral expedida por:

MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Nº 5

EMILIO CASTELAR, 4-6- 2º
35007 - LAS PALMAS G.C (LP)
Teléfono: 928263343/0068
Fax: 928260000

Correo electrónico: laspalmas5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

RESIDENCIAL LAS AMERICAS SLU.

con DNI/CIF: B76279447

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F07UC45H6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CALLE MARIO CÉSAR**

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL NÚMERO CINCO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS:

CERTIFICO: Que a petición expresa de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SLU" con CIF número B-76279447, mediante solicitud telemática de fecha once de junio de dos mil diecinueve y presentada a las nueve horas del día doce de junio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 559 del Diario 141, he examinado los Libros de este Registro a mi cargo, antes de la apertura del Libro Diario de hoy, de los que resulta:

PRIMERO: Que a favor del "EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", figura inscrita la siguiente finca:

URBANA: VIAL 2.- Parcela de forma rectangular, destinada a la remodelación de la calle Mario César, incluida en la Unidad de Actuación 08-2 Mesa y López-Almansa-Cayetana Manrique, en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Está destinada a vial, y tiene una superficie de mil ciento catorce metros noventa y siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Mario César; al Sur, con la calle Mario César; al Este, con fachada de los inmuebles números veintitrés, veinticinco, veintisiete, veintinueve y treinta y uno de la calle Mario César; y al Oeste, con la parcela de resultado P-3 de esta Unidad de Actuación.

TITULO: El citado "Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria" es dueña de la finca descrita por adjudicación, en concepto de cesión legal de aprovechamiento, conforme los artículos 310 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 18.3 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio, y en virtud del Proyecto de Compensación aprobado por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil dos, en el que se estableció el sistema de ejecución empresarial, formalizado posteriormente mediante convenio urbanístico de fecha veintitrés de enero de dos mil cuatro, suscrito por dicha Corporación municipal y por la entidad "Fadesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima", y según resulta de escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el uno de marzo de dos mil cinco ante la Notario Doña María del Pilar del Rey y Fernández, número 305 de protocolo.

ASI RESULTA de la inscripción 1ª y "única" de la finca número 86.060 con Código Registral Único número 35011000887344, practicada con fecha 21 de abril de 2005, que obra al folio 164 del libro 904 de la sección 3ª, tomo 2.851.

SEGUNDO: Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares de dicha finca, en cuanto a la libre disposición de la misma.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, se hace constar que la finca descrita NO está coordinada con la representación geográfica resultante del catastro.

CUARTO: Que en la solicitud de la presente certificación se indica expresamente que la finalidad de la misma es "IDENTIFICAR A TODAS LAS PERSONAS PROPIETARIAS O TITULARES DE OTROS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS AFECTADAS DURANTE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A SEPTIEMBRE DE 2018". A tales efectos se hace constar que en el plazo indicado, el único titular dominical de la finca

descrita es el EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", sin que en las fincas pertenecientes a la demarcación de este Registro y en cuanto a las superficies afectadas por el proyecto de compensación figuren titulares vigentes.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98: B.O.E 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Esta certificación NO tiene carácter de certificación con información continuada. De conformidad con el artículo 354 del Reglamento Hipotecario, el petitionerario de una certificación podrá solicitar que ésta tenga el carácter de certificación con información continuada, para lo cual deberá solicitarlo expresamente al Registro, indicando un correo electrónico donde recibirla. La información continuada se referirá a los asientos de presentación que afecten a la finca de que se trate y se practiquen desde la expedición de la certificación hasta transcurridos los treinta días naturales siguientes.

Y para que conste con lo solicitado, expido la presente certificación de "dominio".

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS 5 a día trece de Junio del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 23501127A1C168E5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

Certificación Registral expedida por:

MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ

Registrador de la Propiedad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Nº 5

EMILIO CASTELAR, 4-6- 2º
35007 - LAS PALMAS G.C (LP)
Teléfono: 928263343/0068
Fax: 928260000

Correo electrónico: laspalmas5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

RESIDENCIAL LAS AMERICAS SLU.

con DNI/CIF: B76279447

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F07UC45N6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **FDO.GUANARTEME, 185**

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL NÚMERO CINCO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS:

CERTIFICO: Que a petición expresa de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SLU" con CIF número B-76279447, mediante solicitud telemática de fecha once de junio de dos mil diecinueve y presentada a las nueve horas del día doce de junio de dos mil diecinueve, bajo el asiento 560 del Diario 141, he examinado los Libros de este Registro a mi cargo, antes de la apertura del Libro Diario de hoy, de los que resulta:

PRIMERO: Que a favor de la entidad "RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SOCIEDAD LIMITADA" con CIF número B-76279447, figura inscrita la siguiente finca:

URBANA: SOLAR sito en el lugar de Guanarteme, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie de seis mil setecientos noventa y seis metros cuadrados. Linda: al frente o Norte, en parte con nueve trazado de la Avenida Mesa y López, y en parte con zona verde pública; al fondo o Sur, con la calle Mario César; a la izquierda o Este, con la plaza de América; y a la derecha u Oeste, con la calle Cayetana Manrique. Su referencia catastral es 6614205DS5161S0001QK.

TITULO: La citada entidad "Residencial Las Américas, SL" adquirió la finca antes descrita por compra a la entidad "Martinsa-Fadesa, SA", mediante escritura otorgada en Madrid el trece de marzo de dos mil diecisiete ante el notario don Ignacio Gil Antuñano Vizcaíno, número 1.023 de protocolo, en unión de escritura de ratificación otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el trece de marzo de dos mil diecisiete ante el notario don David Gracia Fuentes, número 533 de protocolo.

ASI RESULTA de la inscripción 2ª de la finca número 92.668 con Código Registral Único número 35011000965615, practicada con fecha 26 de abril de 2017, que obra al folio 46 del libro 1.020 de la sección 3ª, tomo 2.967.

SEGUNDO: Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular de dicha finca, en cuanto a la libre disposición de la misma.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, se hace constar que la finca descrita NO está coordinada con la representación geográfica resultante del catastro.

CUARTO: Que conforme a lo expresamente solicitado y examinado el historial de la finca número 92.668 antes descrita, se hace constar lo siguiente:

1.- Mediante escritura otorgada en La Coruña el veintiséis de julio de dos mil seis ante el notario don Manuel Martínez Rebollido número 1.576 de protocolo, la entidad "Fadesa Inmobiliaria, SA" llevó a cabo la "agrupación" de las fincas registrales de su titularidad números 86.058, 66.466. 46.161, 7.389 y 93.609, para formar la finca registral número 92.668 y con la descripción expresada en el apartado "primero".

ASI RESULTA de la inscripción 1ª de la finca número 92.668, practicada con fecha 13 de septiembre de 2006, obrante al folio 46 del libro 1.020 de la sección 3ª, tomo 2.967.

2.- Y mediante escritura otorgada en Madrid el trece de marzo de dos mil diecisiete ante el notario don Ignacio Gil Antuñano Vizcaíno, número 1.023 de protocolo, en unión de escritura de ratificación otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el trece de marzo de dos mil diecisiete ante el notario don David Gracia Fuentes, número 533 de protocolo, la entidad "Martín-Fadesa, SA", antes denominada "Fadesa Inmobiliaria, SA", VENDIO la indicada finca registral número 92.668 a la entidad "Residencial Las Américas, SL", actual titular registral de dicha finca y según se expresas en el apartado "primero".

ASI RESULTA de la inscripción 2ª de la finca número 92.668 con Código Registral Único número 35011000965615, practicada con fecha 26 de abril de 2017, que obra al folio 46 del libro 1.020 de la sección 3ª, tomo 2.967.

QUINTO: Que en la solicitud de la presente certificación se indica expresamente que la finalidad de la misma es "IDENTIFICAR A TODAS LAS PERSONAS PROPIETARIAS O TITULARES DE OTROS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS AFECTADAS DURANTE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A SEPTIEMBRE DE 2018". A tales efectos se hace constar que en las fincas pertenecientes a la demarcación de este Registro y en cuanto a las superficies afectadas por el proyecto de compensación en el que se halla la finca registral número 86.058, agrupada con otras cuatro para formar la número 92.668 según consta relacionado bajo el número uno del apartado cuarto que precede, no figuran titulares vigentes en el plazo solicitado.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98: B.O.E 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales.

En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Esta certificación NO tiene carácter de certificación con información continuada. De conformidad con el artículo 354 del Reglamento Hipotecario, el peticionario de una certificación podrá solicitar que ésta tenga el carácter de certificación con información continuada, para lo cual deberá solicitarlo expresamente al Registro, indicando un correo electrónico donde recibirla. La información continuada se referirá a los asientos de presentación que afecten a la finca de que se trate y se practiquen desde la expedición de la certificación hasta transcurridos los treinta días naturales siguientes.

Y para que conste con lo solicitado, expido la presente certificación de "dominio".

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS 5 a día trece de Junio del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 23501127295DE2AE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>